

Ciudad de México, **09/Agosto/2023**
Circular No. M00/060/2023

**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES DE LOS
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3ro. Fracciones VIII y IX del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014; los Convenios de Coordinación que, para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de los Institutos Tecnológicos Superiores, y los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de dichas instituciones.

Por medio de la presente se les hace del conocimiento de la distribución de las **cargas académicas** que a continuación se describen, para que el personal docente pueda desarrollar sus funciones sustantivas de enseñanza, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades complementarias que se les asignen, ya que éstas están íntimamente ligadas con el desarrollo de la educación de nuestros jóvenes, asimismo se manifiesta que las referidas cargas académicas son de carácter general; es decir, no es privativo de un solo establecimiento educativo, sino de la observancia estricta para los 122 Institutos Tecnológicos Superiores en la forma y términos establecidos para tal efecto.

El personal académico de enseñanza superior tiene la obligación de impartir clases frente a grupo y realizar las funciones y actividades que se le asignen, de acuerdo con las necesidades del servicio, ello con fundamento en el Artículo 4 de los *"Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en los Institutos Tecnológicos Descentralizados"*; por lo tanto, la impartición de clases se hará bajo la distribución siguiente:

I.- Los Profesores de asignatura:

Son profesores de asignatura, aquellos que imparten educación superior tecnológica frente a grupo hasta 19 horas-semana-mes. Podrá clasificarse en: "A" o "B".

II.- Los Profesores asociados de:

Tiempo completo, "A", "B" o "C", 24 horas-semana-mes frente a grupo.





Circular No. M00/060/2023

-2-

III.- Los Profesores titulares de:

Tiempo completo, "A", "B" o "C", 22 horas-semana-mes frente a grupo.

Todas las horas que el personal docente no dedique a impartir clases, las dedicará dentro de la Institución a otras actividades de apoyo a la docencia que le sean asignadas por las autoridades del Instituto correspondiente, como son: preparación, control y evaluación de materias que imparte, participar en programas de tutorías, titulación, asesorías académicas, residencias, educación dual y proyectos de investigación entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, para su conocimiento y aplicación en los términos establecidos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Manuel Chávez Sáenz. - Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
Antonio Andrés Pérez Méndez. - Director Jurídico del TecNM.

RJL/MCS/MLGG

